

EDICTO NÚMERO 322

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Proceso de Amparo de Garantías Constitucionales, promovida por MIGUEL ANTONIO ROBLES JIMENEZ en contra de CASA DE JUSTICIA Y PAZ DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA-DISTRITO DE CHITRE-PROVINCIA DE HERRERA, Se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025).

ENTRADA N°1008792025.

AUTO CIVIL N°90.

VISTOS. -

Por lo que antecede, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, PLENO, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, REVOCA el Auto Civil N°782 de 16 de mayo de 2025, mediante el cual NO ADMITE la acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por MARIO TORRAZA, apoderado judicial de MIGUEL ANTONIO ROBLES JIMÉNEZ, en contra de la orden de hacer contenida en la Resolución N°073 de 9 de mayo de 2025, proferida por la licenciada MILDRED VILLARREAL ,Secretaria Judicial de la Casa de Paz de San Juan Bautista y se ordena le imprima el trámite de rigor.

Fundamento de Derecho: Artículos 32 y 47 de la Constitución Política de Panamá. Artículo 2619 del Código Civil. Artículos 8 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Notifíquese,

(FDO) MGDO. OMAR ARISTIDES CARRASCO CASTILLO. (FDO) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ. (FDO.) SALVADOR DOMÍNGUEZ B. LICDA. JESSENIA J. DOMÍNGUEZ CASTILLERO. JUDICIAL III.

(Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy jueves tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cinco y quince de la tarde (5:15 p.m.)

J. Domínguez C.
LCDA. JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO
Secretaria Judicial III



EXP N°1008792025

gr